



ACUERDO No. CSJCOA23-20
9 de marzo de 2023

“Por el cual se ordena la exoneración temporal del reparto de procesos ordinarios a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civil Municipales de Montería”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, según lo aprobado en sesión ordinaria del 08 de marzo de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre 2022, *“por medio del cual se crean unos cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones a nivel nacional”*, el Consejo Superior de la Judicatura, en el Artículo 40, terminó la medida transitoria adoptada **con el Acuerdo PCSJA19-11212 de 2019**, en el sentido de *“terminar la medida transitoria adoptada para el Juzgado 003 Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, distrito judicial del mismo nombre, para que retome su denominación original como Juzgados 004 Civil Municipal de Montería, a partir del once (11) de enero de 2023”*.
2. Que el **ARTÍCULO 65 Reparto**. *“El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente Acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales, teniendo en cuenta la especialidad y la categoría de despacho”*.
3. Que en reunión sostenida el 03 de marzo de 2023, con los Jueces 1º, 2º, 3º y 4º civil municipal de Montería se acordó, exonerar temporalmente por el término de seis (6) meses el reparto de procesos ordinarios de los Juzgados 1º, 2º y 3º civiles municipales de Montería, atendiendo las cifras evidenciadas en el informe de UDAE, colgado en la plataforma de FTTP de todo el año 2022, de las estadísticas reportada por los 3 juzgados civiles municipales de Montería en la plataforma SIERJU:

Juzgado	Inventario Inicial	Ingresos	Egresos efectivos	Inventario Final
Juzgado 1º Civil Municipal de Montería	973	997	957	970
Juzgado 2º Civil Municipal de Montería	538*	996	995	392
Juzgado 3º Civil Municipal de Montería	1289	1025	1023	994

*1 Este juzgado tiene 66 procesos sin tramite al iniciar el período

4. Con la incorporación del Juzgado 4 Civil Municipal de Montería, por la terminación de la medida transitoria adoptada con el Acuerdo PCSJA19-11212 de 2019, y conforme a la carga de procesos descrita en la tabla que antecede, esta Corporación en consideración a lo acordado en la reunión del 03 de marzo del año en curso, con los jueces civiles municipales de Montería; en aras de equiparar las cargas entre los 4 Juzgados, se exonera del reparto de procesos ordinarios durante seis (6) meses a partir del 13 de marzo y hasta el 13 de septiembre de

2023; sin que de manera alguna haya lugar a compensación al iniciar el reparto nuevamente para los Juzgados 1, 2, y 3 civiles municipales de Montería.

5. Los juzgados 1, 2, 3 y 4 civiles municipales de Montería, seguirán recibiendo reparto de acciones de tutela y habeas corpus.
6. Los Juzgados 1, 2 y 3 civiles municipales de Montería, deberán remitir a la mesa de ayuda de cierres y permisos de Justicia XXI en ambiente web, en el formato especialmente diseñado para esos efectos, el reporte de la exoneración aquí ordenada.
7. De manera trimestral se hará una evaluación de la medida aquí ordenada y los juzgados 1, 2 y 3 civiles municipales informaran el avance en la evacuación de los procesos a su cargo, como un efecto directo de la implementación de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Exonerar del reparto de procesos ordinarios, a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civiles Municipal de Montería, durante seis (06) meses, a partir de 13 de marzo de 2023 y hasta el 13 de septiembre de 2023, sin que de manera alguna haya lugar a compensación al iniciar el reparto nuevamente para estos Despachos.

PARAGRAFO 1: Si antes de llegar a la fecha estipulada de la terminación de la medida de exoneración del reparto, esto es, el 13 de septiembre de 2023, se verifica que se han equilibrado las cargas de procesos, se culminará de manera inmediata la medida transitoria; iniciando el reparto para los 3 Juzgados civiles municipales de Montería; sin lugar a compensación.

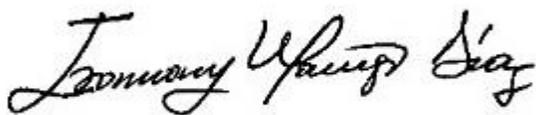
PARAGRAFO 2: De manera trimestral se hará una evaluación de la medida aquí ordenada y los juzgados 1, 2 y 3 civiles municipales informaran el avance en la evacuación de los procesos a su cargo, como un efecto directo de la implementación de la misma.

ARTICULO 2°. Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, Oficina Judicial de Montería, Oficina de Sistemas de la DESAJMON, a los administradores de la mesa de ayuda de Justicia XXI en ambiente web (cada despacho de manera individual) y a los Juzgados 1°, 2°, 3° y 4° Civiles Municipales de Montería; como también publicar en la página web de la Rama Judicial el presente acuerdo.

ARTICULO 3°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los nueve (09) días del mes de marzo del año de dos mil veintitrés (2023).



ISAMARY MARRUGO DÍAZ
Presidente

IMD/olmh